



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
“DAVID SÁNCHEZ INFANTE”
San Pedro de Lloc – Pacasmayo – La Libertad
L I C E N C I A D A
R.M. N°264-2020-MINEDU

LINEAMIENTOS PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS - SEMESTRE ACADÉMICO 2020 – I EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “DAVID SÁNCHEZ INFANTE”

DIRECTIVA N°005-2020-EESP “DSI”/DG

I. BASE LEGAL

- 1.1.** Constitución Política del Perú (1993)
- 1.2.** Ley N°28044, Ley General de Educación.
- 1.3.** Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en adelante, la Ley.
- 1.4.** Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo.
- 1.5.** Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en adelante, el Reglamento.
- 1.6.** Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7.** Decreto Legislativo N°1495. Establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad del servicio educativo en los institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 1.8.** Resolución Ministerial N°570-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.
- 1.9.** Resolución Ministerial N°441-2019-MINEDU, que aprueban los “Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas”.
- 1.10.** Resolución Ministerial N°246 – 2020-MINEDU. Otorga LICENCIAMIENTO institucional como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “David Sánchez Infante”
- 1.11.** DS. N°008-2020-SA- declara emergencia sanitaria por 90 días calendario.
- 1.12.** DS N°044-2020-PCM - Declaración de Estado de emergencia y aislamiento social obligatorio
- 1.13.** RVM N°084-2020-MINEDU - Disponen medidas excepcionales para servicio educativo en el año lectivo 2020 en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos
- 1.14.** RVM N°087-2020-MINEDU- Norma Técnica denominada “Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en institutos y escuelas de Educación Superior”
- 1.15.** DS N°075-2020-PCM - Prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- 1.16.** Resolución Viceministerial N°00095-2020-MINEDU.
- 1.17.** Resolución Directoral N°0165-2010-MINEDU. Aprueba los DCBN para las carreras profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Física, Idiomas Especialidad: inglés y Computación e Informática.
- 1.18.** R.D. N°125-2019-GRE-L.L./IESPP. “DSI”, Que aprueba el Reglamento Institucional para el año 2020.



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
“DAVID SÁNCHEZ INFANTE”
San Pedro de Lloc – Pacasmayo – La Libertad
L I C E N C I A D A
R.M. N°264-2020-MINEDU

II. FINALIDAD

Normar y orientar los lineamientos para la finalización de las actividades académicas y administrativas del semestre académico 2020-I, de los programas de estudios en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “David Sánchez Infante” desarrollados bajo la modalidad virtual (no presencial o remota).

III. OBJETIVOS

- 3.1. Determinar los lineamientos que aseguren la información ordenada y válida respecto a la finalización del semestre académico 2020-I.
- 3.2. Precisar responsabilidades a nivel de las instancias jerárquica, docente, administrativa y de estudiantes en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “David Sánchez Infante” en razón de los roles y funciones establecidos en el Reglamento Institucional, en los demás instrumentos de gestión y en las normas vigentes emanadas para el presente semestre académico.
- 3.3. Evaluar la gestión de los procesos estratégicos, operacionales y de soporte realizados en cada instancia institucional, enfatizando la labor del personal directivo y docentes realizada en cada uno de los programas de estudio y áreas curriculares correspondientes al semestre académico 2020-I.

IV. ALCANCES

- 4.1. Dirección General.
- 4.2. Jefatura del Área de Calidad
- 4.3. Jefatura del Área de Administración
- 4.4. Responsable de Secretaría Académica
- 4.5. Jefatura del Área Académica
- 4.6. Jefaturas de Unidades de Investigación, Formación continua y de Bienestar y Empleabilidad (Servicios de Tópico, de Psicología y Comité de Defensa del Estudiante).
- 4.7. Jefaturas de Áreas Académicas y Coordinaciones de programas de estudio: Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Física, Idiomas: Inglés y Computación e Informática.
- 4.8. Coordinación de Práctica e Investigación,
- 4.9. Personal Docente y Administrativo
- 4.10. Estudiantes.

V. RESPONSABLES

- 5.1. Dirección General.
- 5.2. Jefatura del Área de Calidad
- 5.3. Jefatura del Área de Administración
- 5.4. Responsable de Secretaría Académica
- 5.5. Jefatura del Área Académica
- 5.6. Jefaturas de Unidades de Investigación, Formación continua y de Bienestar y Empleabilidad (Servicios de Tópico, de Psicología y Comité de Defensa del Estudiante).
- 5.7. Jefaturas de Áreas Académicas y Coordinaciones de programas de estudio: Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Física, Idiomas: Inglés y Computación e Informática.
- 5.8. Coordinación de Práctica e Investigación.
- 5.9. Personal Docente y Administrativo



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
“DAVID SÁNCHEZ INFANTE”
San Pedro de Lloc – Pacasmayo – La Libertad
L I C E N C I A D A
R.M. N°264-2020-MINEDU

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Las actividades académicas del semestre 2020-I culminan el día viernes 04 de setiembre del año 2020 a las 14:00 horas, según horario general de estudios establecido para la modalidad virtual o remota en la que se viene dando el servicio educativo institucional.
- 6.2. Las actividades administrativas, por su naturaleza, son de periodicidad anual y terminan el 31 de diciembre de 2020.
- 6.3. La administración y contabilidad es responsable de administrar los recursos directamente recaudados, asimismo de abastecer de lo necesario, sean bienes o servicios, para el normal desarrollo de las actividades académicas.
- 6.4. De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1495, es deber irrestricto de cada docente cumplir con ingresar a la Plataforma Virtual Institucional la información académica correspondiente por cada área curricular a su cargo como evidencia del trabajo remoto realizado.
- 6.5. Como acción paralela, los docentes deben brindar apoyo y oportunidades en las actividades, evaluaciones y/o productos académicos, en paralelo con facilidades administrativas a los estudiantes que evidencien haber sido víctimas de la Pandemia (COVID-19) previa documentación sustentadora o constancia emitida por las instancias de salud correspondientes, bajo las responsabilidades de Ley. Estas consideraciones deben estar acordes con las directrices de evaluación previstas en los sílabos de áreas y en la normativa vigente.
- 6.6. Es responsabilidad de cada docente hacer conocer los resultados de sus evaluaciones a cada estudiante en el proceso y al culminar el desarrollo del área, siendo imperativo cumplir esta acción durante todo el proceso de formación profesional por la naturaleza de la evaluación formativa en base a la transparencia, justicia y equidad.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. De la documentación: Registros y Actas de Evaluación

- 7.1.1. Todos los Registros de Evaluación y las Actas de Evaluación tendrán como fecha de inicio de semestre el 04/05/2020 y, como fecha de culminación, el 04/09/2020.
- 7.1.2. Todo docente deberá subir al sistema SIGES (MINEDU) las calificaciones de cada una de las áreas curriculares que ha desarrollado en los programas de estudio correspondientes, cuidando de que coincidan con los Registros de Evaluación (en formato Excel, proporcionado por la Secretaría Académica) que ha utilizado durante el proceso académico correspondiente al semestre 2020-I. Asimismo, las notas deben ser coincidentes con las calificaciones realizadas en la Plataforma Virtual institucional.
- 7.1.3. Todo docente debe hacer llegar a: a) la Jefatura de Programa de Estudio, b) a la Jefatura del Área de Unidad Académica y, c) a Secretaría Académica un (01) ejemplar de los Registros de Evaluación y Actas de Evaluación debidamente llenados. Además, deberá hacer llegar a las instancias señaladas un (01) ejemplar del Registro de Evaluación descargado del SIGES, hasta las 14:00 horas del día 08 de setiembre del año 2020.
- 7.1.4. Todo docente debe hacer llegar a: a) la Jefatura de Programa de Estudio, b) a la Jefatura del Área de Unidad Académica y, c) a Secretaría Académica un (01) ejemplar del Informe de Actividades Académicas Final (según formato entregado por Unidad Académica) indicando el nivel de logro de aprendizaje de los estudiantes con los estadígrafos correspondientes hasta las 14:00 horas del día 08 de setiembre del año 2020.



**ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
"DAVID SÁNCHEZ INFANTE"
San Pedro de Lloc – Pacasmayo – La Libertad
LICENCIADA**

R.M. N°264-2020-MINEDU

7.1.5. Según RVM N°087- 2020-MINEDU- numeral 6.2.3. inciso "d" sobre Evaluación, "**El docente elabora por cada área un Informe sobre los procesos formativos realizados en la modalidad no presencial y los envía a sus Coordinadores o Jefes de Programas de estudio**", quienes a su vez lo harán llegar al Jefe del Área de Unidad académica, quien consolidará la información y remitirá al Director General, para su revisión y consolidación final, quien remitirá dicha documentación por correo electrónico a la GRELL al culminar el semestre 2020-I.

7.2. De la documentación de Gestión Institucional.

7.2.1. El Jefe del Área de Unidad Académica, Jefe del Área de Administración, Coordinadores de Áreas académicas, Jefe de Área de Calidad, Jefe de Investigación, Jefe de Formación Continua, Coordinador de Práctica e Investigación, Coordinador de Bienestar y empleabilidad y demás áreas y comisiones, harán llegar su informe correspondiente del avance del Plan Anual de Trabajo a su cargo a la Jefatura del Área de Calidad y a Dirección General, hasta las 14:00 horas del día viernes 11 de setiembre del año 2020 (El formato de este informe será proporcionado por la Jefatura del Área de Calidad).

7.2.2. Cada Jefe y/o Coordinador(a) de Área Académica / Programa de Estudio elaborará un Informe Integrado de las actividades académicas no presenciales de los docentes que laboraron a su cargo, tomando como base el Informe Individual que cada docente haya realizado en concordancia al Oficio Múltiple N°000110-2020-GRELL-GGR/GRSE-G., detallando cumplimiento del sílabo y demás documentación de evaluación correspondientes a la modalidad virtual realizada. El(la) Jefe y/o Coordinador(a) enviará este informe al Jefe del Área de Unidad Académica, hasta las 14:00 horas del miércoles 09 de setiembre del año 2020.

7.2.3. Secretaría Académica consolidará la documentación técnico pedagógica (Registros, Actas, Registros SIGES, Informes y otros) hasta el 09 de setiembre del 2020, a fin de facilitar la matrícula de estudiantes de todos los programas de estudio, para el II semestre lectivo 2020 programada para los días jueves 10 y viernes 11 de setiembre, considerando que el II semestre lectivo se inicia el 14 de setiembre del 2020.

7.2.4. Según RVM N°00095-2020-MINEDU, numeral 1.3. En caso la institución educativa opte por prestar el servicio educativo de manera no presencial o remota está obligada a reprogramar las horas lectivas o el inicio del servicio educativo, según corresponda e informar por escrito de tal reprogramación a los usuarios del servicio educativo,...y a la Dirección Regional de Educación de su jurisdicción, o la que haga sus veces, en el caso de Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la presente directiva. *Es obligación de la institución educativa reprogramar su itinerario formativo correspondiente al año lectivo 2020, de modo tal que se cumplan las horas lectivas mínimas que serán desarrolladas de manera no presencial o remota.*

San Pedro de Lloc, 12 de agosto del 2020.

Dirección General



Dr. José Sandoval Ríos
DIRECTOR GENERAL
CM: 1016800090